



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Viceministro de Hacienda

Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público



el banco de todos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL BANCO DE LA NACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 242-2017-EF.

Conste por el presente documento, la primera adenda al "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación en el Marco del Decreto Supremo N° 017-2014-EF", celebrado por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con RUC N° 20131370645, con domicilio legal en el Jr. Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General de la Oficina General de Administración, señor **ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 363-2019-EF/43, y con facultades otorgadas por el literal p) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2017-EF/43, quien adelante se denominará "**EL MEF**" y de la otra parte el **BANCO DE LA NACIÓN**, con RUC N° 20100030595, con domicilio en la Av. Javier Prado Este N° 2499, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el encargado de la Gerencia de Operaciones, señor **JUAN GUILLERMO BALLÓN GARCÍA**, identificado con DNI N° 09995437, y el Subgerente de Caja y Valor, el señor **VICTOR BRINGAS ALVARADO**, identificado con DNI N° 09995437, en la Partida Electrónica N° 11013341 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; a quien en adelante se le denominará "**EL BANCO**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 29 de Enero de 2014, "**EL MEF**" y "**EL BANCO**" en adelante "**LAS PARTES**", suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación en el Marco del Decreto Supremo N° 017-2014-EF, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado Decreto Supremo, que dispuso la participación del **BANCO** como Agente Custodio en el procedimiento de Registro de Tenedores Legítimos de los Bonos de la Deuda Agraria, Decreto Ley N° 17716, regulado actualmente por el Texto Único Actualizado del "Reglamento de los Procedimientos Conducentes al Registro, Actualización y Determinación de la Forma de Pago en la Vía Administrativa de la Deuda Derivada de los Bonos de la Deuda Agraria emitidos en el marco del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria en cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional", aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2017-EF.
- 1.2 Mediante el Decreto Supremo N° 017-2014-EF, ampliado por el Decreto Supremo N° 019-2014-EF, se aprobó el "Reglamento de Procedimientos conducentes al registro, actualización y pago en la vía administrativa de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria emitidos en el marco del Decreto Ley N°17716, Ley de Reforma Agraria, en cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional", a través del cual se designó al Banco de la Nación como agente custodio de los Bonos de la Deuda Agraria.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 034-2017-EF, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Determinación de la Forma de Pago de los Bonos de la Deuda Agraria, Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria, y aprueban otras disposiciones, a través del cual se dictan las normas complementarias que permitan implementar el citado procedimiento administrativo, entre ellas, la definición de las opciones de pago del valor actualizado de la deuda, teniendo en cuenta para

26 NOV. 2019
L.C. ADM. LINA ESTHER VARILLAS VILCHEZ
DIRECCIÓN DE OPERACIONES



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Oficina General de Servicios al Usuario
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista
26 NOV. 2019
LIC. ADM. LINA ESTHER VARILLAS VILCHEZ
FEDATARIA



ello los criterios de equilibrio fiscal y sostenibilidad financiera, así como las reglas fiscales y el marco macroeconómico multianual.

- 1.4 Mediante Decreto Supremo N° 242-2017-EF se aprobó el Texto Único Actualizado del "Reglamento de los Procedimientos conducentes al Registro, Actualización y Determinación de la Forma de Pago en la vía Administrativa de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria emitidos en el marco del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria, en cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional" y se deroga los Decretos Supremos N° 017-2014-EF, 019-2014-EF y 034-2017-EF.
- 1.5 "EL MEF" ha mostrado interés en renovar el Convenio, debido a la necesidad de seguir contando con la colaboración del "BANCO" en la custodia de los Bonos de la Deuda Agraria, Decreto Ley N° 17716.
- 1.6 Que, en la Cláusula Cuarta "Vigencia del Convenio" se acordó que éste podía ser renovado mediante acuerdo entre "LAS PARTES", a través de la suscripción de la adenda respectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1 Por la presente adenda, "LAS PARTES" acuerdan renovar el Convenio por dos años, contados a partir del 29 de Enero de 2019 hasta el 19 de Enero de 2021.
- 2.2 Asimismo, se acuerda modificar las siguientes cláusulas:

2.2.1. *Cláusula segunda: Finalidad del Convenio*
Mediante Decreto Supremo N° 242-2017-EF, se aprobó el el Texto Único Actualizado del "Reglamento de los Procedimientos conducentes al Registro, Actualización y Determinación de la Forma de Pago en la vía Administrativa de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria emitidos en el marco del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria, en cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional" con el objeto de cumplir con los pendientes de pago, en el marco de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional mediante la Resolución de fecha 16.07.2013 y las Resoluciones Aclaratorias de fechas 08.08.2013 y 04.11.2013, correspondientes al Expediente N° 022-96-I-TC. Asimismo, la quinta disposición complementaria final del acotado Decreto Supremo dispone la participación de EL BANCO en el procedimiento de registro como Agente Custodio.
(...)

2.2.2. *Cláusula tercera: Compromisos de las partes*
Considerando que el presente convenio se suscribe a fin de viabilizar la implementación del Texto Único Actualizado del "Reglamento de los Procedimientos conducentes al Registro, Actualización y Determinación de la Forma de Pago en la vía Administrativa de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria emitidos en el marco del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria, en cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional", aprobado por Decreto Supremo N° 242-2017-EF, LAS PARTES se comprometen a:



EL BANCO:

1. Recibir y custodiar los documentos presentados por las personas naturales y jurídicas bajo la denominación de "Bonos de la Deuda Agraria" en la Oficina Principal- Subgerencia Caja y Valores sito en Av. Javier Prado Este N° 2499, Distrito de San Borja, de acuerdo al calendario y horarios que determine EL BANCO.
(...)

2.2.3. Cláusula Octava "Representantes o Coordinadores", en los siguientes términos:

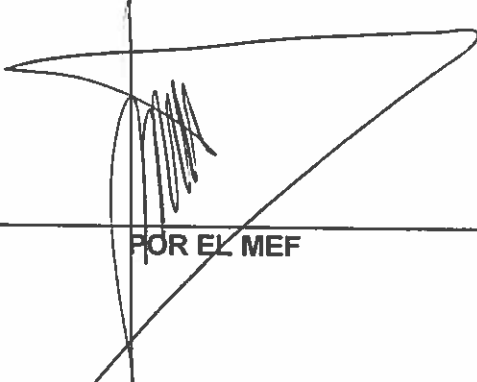
Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- Por EL MEF: Rosario Andrade Ordoñez, Director de Créditos de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, o quien haga sus veces.
- Por EL BANCO: Víctor Bringas Alvarado, Subgerente de la División de Caja y Valores de la Gerencia de Operaciones, o quien haga sus veces.

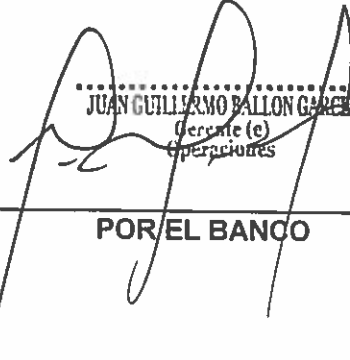
CLÁUSULA TERCERA : DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en el Convenio y serán aplicables a la presente adenda.

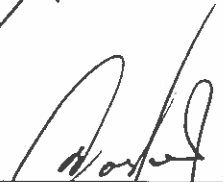
En señal de conformidad, LAS PARTES firman dos ejemplares al 11 del mes de octubre del año 2019.



POR EL MEF

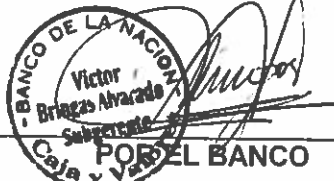


POR EL BANCO



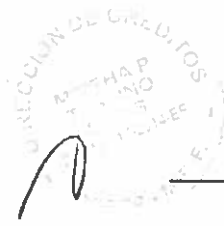
POR EL MEF

ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración



POR EL BANCO

VICTOR BRINGAS ALVARADO
Subgerente
Caja y Valores



Office of the
Secretary of State
Washington, D.C.
1954

1954